



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

ABOGADO

Doctor

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA –CUNDINAMARCA-**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: **MARÍA LILIA GÓMEZ DE CORTÉS**  
NÚMERO: 2021-00108-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**

**JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en el Municipio de Sasaima, Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 expedida en La Mesa, Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 9 número 2-A-12 Interior 8, Barrio San José de Sasaima, teléfono 314-281-66-77 y email: [jeduardocortesg@gmail.com](mailto:jeduardocortesg@gmail.com), actuando en mi propio nombre y en mi calidad de apoderado del señor **JOSÉ ALIRIO CORTÉS GÓMEZ**, por medio del presente, con el respeto que me caracteriza y estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**, contra su providencia del 14 de octubre del 2021, mediante la cual su Señoría dispuso programar la realización de la audiencia de inventarios y avalúos dentro de la causa referenciada.

### **SON FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD**

En la providencia recurrida, el Despacho convoca a la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso; audiencia a la que podrán concurrir los interesados de que trata el artículo 1312 del Código Civil Colombiano.

En este caso en especial, se torna necesaria la comparecencia a la audiencia programada de todos los herederos, por cuanto que, como se ventilará en desarrollo de la misma, existen unos activos y pasivos que deben denunciarse y los cuales, especialmente los pasivos, nos conciernen a todos los herederos directos y/o en representación de la Causante, señora **MARIA LILIA GÓMEZ DE CORTÉS**.

A pesar que los herederos **JOSE AGUSTIN CORTÉS GÓMEZ** y **GLORIA ESPERANZA CORTÉS GÓMEZ**, en la demanda presentada para dar inicio a la causa, mediante argucias refieren

CALLE 9 # 2 A-12 INT. 8 BARRIO SAN JOSÉ  
SASAIMA CUNDINAMARCA  
TEL: 314-281-66-77  
E-MAIL: [jeduardocortesg@gmail.com](mailto:jeduardocortesg@gmail.com)



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

ABOGADO

que la Causante los procreó a ellos, sin mencionar la totalidad de los hijos procreados por aquellas que, por ser hermanos conocían de su existencia tales como, mi poderdante, el suscrito y las señoras **LUZ STELLA CORTÉS DE BEJARANO, LILIA CORTÉS GÓMEZ, JULIA CORTÉS GÓMEZ y MARIA CRISTINA CORTÉS DE LÓPEZ**, éstas últimas hoy representadas por el mismo apoderado judicial, y, **GUSTAVO CORTÉS GÓMEZ (Q.E.P.D.)**, fallecido el 27 de julio del año 2020, a quien se ha hecho mención en el decurrir procesal.

También los señores **JOSE AGUSTIN CORTÉS GÓMEZ y GLORIA ESPERANZA CORTÉS GÓMEZ**, son concedores que los herederos en representación de nuestro hermano fallecido, corresponden a los nombres de **LUISA FERNANDA CORTÉS QUIROGA y GUSTAVO ADOLFO CORTÉS QUIROGA**, respectivamente.

Así mismo, quienes dieron inicio a la causa, tienen conocimiento directo que los herederos en representación de nuestro finado hermano, deben responder por un pasivo que conforma la masa sucesoral, luego, mal podría siquiera pensarse en adelantar la audiencia programada, sin la comparecencia de los herederos en representación que de manera respetuosa he mencionado en el presenta atento escrito.

Por lo anterior, considero que se debe **REPONER PARA REVOCAR** el auto del 14 de octubre de la corriente anualidad, para en su lugar **REQUERIR** a quienes dieron inicio a la presente causa, para que informen al Despacho las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los herederos en representación, para a su vez, **REQUERIRLOS** a los mismos herederos, para que en el término previsto en el artículo 492 del Código General del Proceso, concordante con los preceptos del artículo 1289 del Código Civil Colombiano, manifiesten si aceptan o repudian la cuota hereditaria que dentro de la misma causa les pueda corresponder.

En el remotísimo evento que su Señoría llegase a considerar que no procede el recurso primario de reposición propuesto, subsidiariamente **APELO** para ante su Superior Jerárquico.

Atentamente,

  
**JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ**  
C.C. N° 79.061.236 de La Mesa  
T.P. N° 352.187 del C.S de la J.

CALLE 9 # 2 A-12 INT. 8 BARRIO SAN JOSÉ  
SASAIMA CUNDINAMARCA  
TEL: 314-281-66-77  
E-MAIL: [jeduardocortesg@gmail.com](mailto:jeduardocortesg@gmail.com)